

## DISPUTACION PRIMERA.

## Del Sacramento del Bautismo.

**E**L Sacramento del Bautismo es el primero de todos, y puerta vnica para los demás: y lo que aqui se suele disputar, es, de su nombre, esencia, institucion, materia, forma, sujeto, disposicion, necesidad, Ministro, efectos, Padrinos, Ritos, y vniuersidad, lo qual haré por los siguientes capitulos.

## CAPITULO PRIMERO.

## Del nombre, y definicion del Bautismo.

**P**reguntará lo 1. De donde toma su denominacion el Bautismo, y como suelen nombrarle los Santos Padres, y los Escolasticos?

1 Respondo, que el Bautismo toma su denominacion de vna voz Griega, que significa ablucion, ò inmersion en el agua: como, con Fillacio, Basileo, Toledo, y otros, lo tiene Machado, lib. 3. part. 1. tract. 2. doc. 1. num. 1. Pero por los varios efectos que causa, suelen los Padres, y Escolasticos, y aun la Sagrada Escritura, nombrarle con diversos nombres, de los quales los principales son los siguientes.

2 Lo primero se llama, *Lavacrum regenerationis*, Ioan. 3. porque por el Bautismo renace el hombre en la vida espiritual; lo segundo se llama, *Circumcisio non manu facta*, ad Colosens. 2. porque por él se circuncida el hombre de los pecados: y esta circuncision espiritual sucede à la corporal antigua; lo tercero se llama, *Sepultura*, Ioan. 3. porque el viejo hombre del pecado se sepulta, y submerge en el Bautismo.

3 Lo 4. se llama, *Signaculum*, seu *sigillum*, porque por su caracter tomamos primariamente sellados en ovejas de Christo, pues es el primer signo, por el qual los Fieles se distinguen de los Infieles, y son admitidos en la Iglesia de Christo; lo 5. se llama, *Custodia*, seu *presidium*, porque guarda al Alma, y la conserva en el bien, dandola especiales auxilios, y comprimiendo las fuerças del Demonio.

4 Lo 6. se llama, *Illuminatio*, ex Apost. ad Hebræos 6. & 10. porque recibida la Fè por el Bautismo, somos iluminados en el conocimiento de Dios: y dicha voz es frequente en los Antiguos Padres. Lo 7. se llama *Stigillum Fidei*, porque en él se haze la primera, y solemne profesion de la Fè.

5 Lo 8. se llama, *Donum*, seu *gratia*, porque en él se nos dà la primera gracia sin algun merito nuestro, y se nos confiere liberalissimamente integra remission de los pecados en quanto à la culpa, y en quanto à la pena. Lo 9. se llama, *Vinctio*, porque mediante él somos vngidos con la Gracia del Espiritu Santo, y hechos participantes del Reyno, y Sacerdocio de Christo.

6 Lo 10. se llama, *Indumentum*, porque la des-

nudez contrahida por el pecado, se quita por la gracia deste Sacramento. Lo 11. se llama, *Principium*, & *ianua Sacramentorum*, porque por él se haze apto el hombre para recibir los demás Sacramentos, y se haze capaz para la gracia Sacramental. Acerca de lo qual se vean, Santo Tomás, 3. part. quest. 66. art. 1. ad 1. y allí Suarez, Bellarmino, lib. 3. de Sacram. cap. 1. Vazquez, disp. 40. cap. 1. Sylvio, *ibidem*, y otros, en los quales se verá, que de los dichos nombres vian el Nazianzeno, Cyrilo, Ambrosio, Chiristostomo, Clemente Alexandrino, Basilio, Tertuliano, y otros Padres.

Preguntará lo 2. *Què sea, ò como se difina el Sacramento del Bautismo?*

7 Muchos Canonistas le difinen así: *Est denua regeneratio*; porque como el hombre estuviere muerto por el pecado, recibe vida por el Baño, ò lavacro de la regeneracion, y renovacion, cap. *debitum*, de *Baptismo*, & *Clement. vnic. 5. Ad hoc*, donde los DD. de *Sum. Trinit. & Ioan. cap. 3. & Trident. sess. 7. de Baptismo. can. 2.* Pero esta mas es descripcion del Bautismo por sus efectos, que definicion por sus partes phisicas, ò metaphisicas: *Imò*, la tal descripcion es general, y que conviene, no solo al Bautismo de agua, que solo es Sacramento *proprie*, sino tambien al Bautismo *staminis*, & *sanguinis*, que no son *proprie*, y verdaderos Bautismos aunque suplen, y hazen las vezes del Bautismo de agua, como diremos en su lugar.

8 Pero yo antes de dezir mi sentir, supongo que el Bautismo se puede difinir, ò metaphisicamente, como le difine el Catecismo Romano, así: *Baptismus est Sacramentum regenerationis per aquam in verbo vite*. O phisicamente por la materia, y forma deste modo: *Baptismus est ablutio corporis exterior facta, sub prescripta forma verborum*. Así le difinen los DD. siguiendo al Maestro de las Sentencias, in 4. dist. 3.

9 Supongo lo 2. *Què para que esta definicion sea recta, se debe subentender en ella esta particula, cum debita intentione*; porque puede muy bien darse ablucion de cuerpo *ad hoc, sub forma verborum pro baptismo prescripta*, y que con todo esto no aya Bautismo por defecto de legitima intencion: pues si la madre, ò otra qualquiera persona, labasse al niño, proficiendo la forma prescripta para el Bautismo, pero sin intencion de bautizarle, ò de reengendrarle, sino solo de representar lo que haze la Iglesia, ò por otros diversos fines, no haria en la realidad Bautismo, pues para este, como para los demás Sacramentos, se requiere legitima intencion, à lo menos consula, de hazer Sacramento, como se dixo tratando de los Sacramentos *in genere*. Esto supuelto.

10 Respondo, que el Bautismo es, y se difine así: *Baptismus est Sacramentum consistens in ablutione exteriori corporis, sub prescripta forma verborum, à Christo instituta, & cum debita intentione facta, ad regenerationem spiritualem*. Así le difine, con Santo Tomás, Reginaldo, Navarro, y Enriquez, Basileo,

## Del Sacramento del Bautismo

Basileo, tom. 1. *Verb. Baptismus* T. num. 2. Esta definicion es buena, por que consta de genero, y diferencia, al modo de los compuestos metaphisicos: pues por aquel *Sacramentum* conviene el Bautismo con todos los demás Sacramentos, y por las demás particulas se diferencia dellos.

11 Y además de esto contiene todas las quatro causas, material, formal, eficiente, y final: la causa *Material* se contiene en aquellas palabras, *consistens in ablutione exteriori*: la *Formal* se expresa, *sub prescripta forma verborum*; pues las palabras son la forma del Bautismo: la causa *Eficiente* se explica por aquellas, *à Christo instituta*; y la *Final* se expresa por aquellas, *ad regenerationem spiritualem*; y además de todo esto se expresa ser necesaria intencion legitima del Ministro por aquellas, *& cum debita intentione*. *Què*, pues, le falta para ser buena dicha definicion? Ergo, &c.

12 Pero si se quisiere difinir metaphisicamente, y tomado *pro formali*, su definicion será esta: *Baptismus est signum sensibile gratia abluentis animam à peccato originali, & à quocumque alio mortali existente in anima*. Donde aquel *signum sensibile* tiene razon de genero, por él conviene el Bautismo con los demás Sacramentos: y por aquel *ab originali* se diferencia de los demás; porque aunque los demás confieran la gracia, no la dan por modo de regeneracion, ni para labar al Alma de la culpa original.

## CAPITULO II.

Del tiempo en que se instituyó dicho Sacramento, y en que se diferencia del Bautismo de San Juan.

**P**reguntará lo 1. *Quando se instituyó el Sacramento del Bautismo?*

## CONCLUSION I.

1 Respondo lo 1. Que Christo nuestro Bien instituyó el Bautismo antes de su Pasion. Esta conclusion es comun de los Santos Padres, y Doctores, contra Ruperto, Cano, Chiristostomo, y otros gravissimos DD. que juzgan no averle instituido Christo nuestro Bien hasta despues de su Resurreccion.

2 Pruebase nuestra conclusion: Lo 1. porque antes de su Pasion instituyó Christo nuestro Bien el Sacramento de la Eucaristia, y se le ministrò à los Apostoles en la vltima Cena, y asimismo fueron estos ordenados en Sacerdotes; *Sed sic est*, que no es creible que los Apostoles recibiesen primero el Sacramento de la Eucaristia, y el Sacramento del Orden, que el del Bautismo, pues es este el principio, y puerta de todos los demás Sacramentos: Ergo, &c.

3 Ni vale dezir, que esto se hizo con dispensacion especial, que hizo Christo con los Apostoles; porque es dicho sin fundamento, pues no ay cosa que nos precise à afirmar tal cosa. Del qual argumento vsò San Agustin en la Epist. 163. donde di-

ze lo siguiente: *Quomodo poterant Eucharistiam accipere nondum baptizati.*

4 Y lo 2. Porque el Sacramento del Bautismo estuvo en vfo antes de la Pasion de Christo nuestro Bien; como consta de aquello de S. Juan, c. 3. vers. 22. *Post hæc venit Iesus, & Discipuli eius in Iudeam, & illic demorabatur cum eis, & baptizabat.* Y en el cap. 4. vers. 2. se dize, que bautizaban sus Discipulos.

5 De donde dixo San Agustin, tract. 5. in *Ioanem*, y en otras partes, que Judas bautizó con el Bautismo de Christo, y que los bautizados por él no se avian de rebautizar: luego sienta, que Christo nuestro Bien instituyó el Bautismo antes de su Muerta, pues antes que resucitasse Christo se ahorcò dicho Judas: Ergo, &c.

6 Y si opusieres lo 1. *Què* à los Apostoles no se les diò, les diò la forma de bautizar hasta despues de la Resurreccion del Señor, la qual les diò Christo nuestro Bien, quando les dixo por San Mateo, cap. vltim. vers. 19. *Eantes docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti*; luego entonces se instituyó el Sacramento del Bautismo.

7 Respondo negando el antecedente, y à su prueba digo: *Què* Christo en aquellas palabras no instituyó el Sacramento, sino les impulso precepto de *Imò*, en ellas se contienen dos preceptos. El primero; por el qual se les obliga à los Apostoles à que bautizen; y el segundo, por el qual se nos impulso à todos obligacion de ser bautizados.

8 Y si se instare contra esto lo 1. *Què* antes de su Pasion avia dicho Christo Redemptor nuestros *Nisi quis renatus fuerit ex aqua, &c.* luego antes de su Pasion avia impuesto precepto del Bautismo: Ergo, &c. Respondo, que en dichas palabras, que dixo antes de su Pasion, no può formal precepto, sino solo explicó la necesidad del Bautismo.

9 Y si se instare lo 2. *Què* en ningun otro lugar de la Sagrada Escritura se prescribe la forma del Bautismo, sino en el referido de San Mateo: luego entonces se instituyó dicho Sacramento.

10 Respondo negando la consecuencia: Porque para saber, que antes de esto prescribió la forma del Bautismo, basta saber, que los Apostoles bautizaban antes de la Muerte de Christo nuestro Bien, como se sabe por el cap. 4. de San Juan, vers. 2. pues no podian dar el Bautismo sin forma, como de suya es manifesto.

11 Y si opusieres lo 2. *Què* antes de la Resurreccion no se avia dado el Espiritu Santo, como consta de aquello del Evangelio de San Juan, cap. 7. vers. 39. *Non dum enim erat spiritus datus, quia Iesus non dum erat glorificatus*; luego antes de su gloriosa Resurreccion no fuè instituido el Sacramento del Bautismo, pues por este se confiere el Espiritu Santo.

12 Respondo, distinguiendo el antecedente; *Visibiliter*, transeat: *Invisibiliter*, niego el antecedente, y la consecuencia; pues lo que se dize en di-